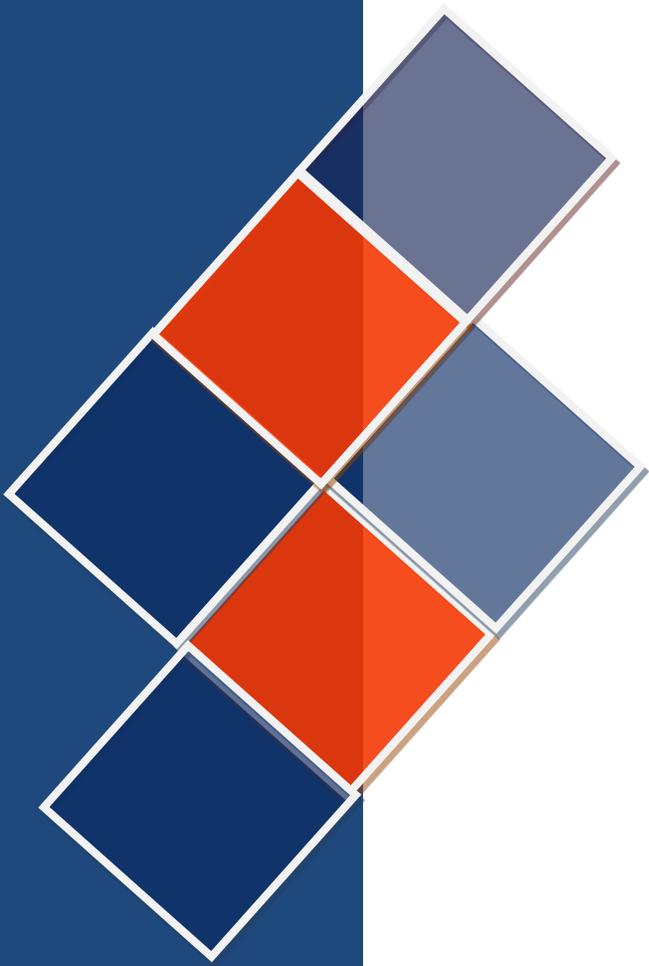




UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENDEDORES



**REGLAMENTO
DEL
LABORATORIO
DE CÓMPUTO**

Panamá, 2015

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁG.
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.	3
CAPÍTULO II. De las Funciones.	3
CAPÍTULO III. De los Equipos y Mobiliario.	4
CAPÍTULO IV. De los Deberes y Derechos del Personal Docente y de Investigación.	5
CAPÍTULO V. De los Deberes y Derechos de los Estudiantes.	5
CAPÍTULO VI. Del Régimen Disciplinario.	6
CAPÍTULO VII. Disposiciones Finales.	6

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula las normas entre los estudiantes y el laboratorio de cómputo de la Universidad Euroamericana.

Artículo 2.- Se entiende por Estudiante los que son admitidos y han procesado su matrícula en la Universidad

Artículo 3.- Se entiende por Personal Docente y de Investigación, aquél que ha sido contratado por la Universidad para cumplir las funciones de docencia, extensión, investigación y producción

Artículo 4.- El Laboratorio de Cómputo es para el uso exclusivo de los estudiantes inscritos en la Universidad y del personal docente y de investigación que facilita las unidades curriculares que requieren de él.

Parágrafo Único.- No se admitirá a ninguna persona que no tenga derecho a estar en el laboratorio, el personal docente y de investigación le pedirá que abandone el área.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 5.- El responsable del Laboratorio de Cómputo tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar, supervisar y aplicar la reglamentación para la utilización del equipo de cómputo.
2. Diseñar, implantar y operar los mecanismos de control de los servicios de cómputo.
3. Aplicar los programas de mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo.
4. Implementar mecanismos de seguridad en los equipos de cómputo.
5. Definir, planificar, coordinar y ejecutar acciones que garanticen el correcto funcionamiento y uso de los equipos de cómputo.
6. Garantizar el adecuado mantenimiento y funcionamiento del Hardware y Software en los equipos de cómputo.

7. Asesorar y apoyar a los estudiantes y al personal docente y de investigación de la Universidad, en el uso y manejo de los equipos de cómputo.
8. Investigar y participar en actividades que propicien el desarrollo de nuevos proyectos, que conlleven al uso de tecnologías de vanguardia, así como la planificación de las estrategias necesarias para su aplicación.
9. Verificar que los archivos que traigan los estudiantes estén libres de virus u otros programas nocivos.
10. Cualquier otra actividad que por su naturaleza esté relacionada con las tareas del laboratorio de cómputo.

CAPÍTULO III DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO

Artículo 6.- Para hacer uso de los equipos de cómputo, los estudiantes deberán acatar las indicaciones del personal docente y de investigación.

Artículo 7.- Los estudiantes deberán de verificar que no hay anomalía alguna en el equipo, en caso contrario deberá notificarlo de inmediato al personal docente y de investigación.

Artículo 8.- Los estudiantes que dañen el equipo que están utilizando, o extraigan un dispositivo o pieza, deberán traer el dispositivo o pieza igual a la original del equipo.

Artículo 9.- Los estudiantes deben dejar limpia y en orden su área de trabajo al abandonar el laboratorio de cómputo.

Artículo 10.- El acceso de los estudiantes al laboratorio de cómputo, estará sujeto a los horarios de las unidades curriculares que se hayan programado.

Artículo 11.- Una vez que el personal docente y de investigación finalice su clase, el estudiante deberá verificar que el equipo y mobiliario estén en perfecto orden.

Artículo 12.- Al personal docente y de investigación no se le permitirá guardar objetos personales, así como programas, manuales, exámenes u otros materiales en el laboratorio de cómputo.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13.- Los deberes del personal docente y de investigación en el laboratorio de cómputo son los siguientes:

1. Solicitar la llave del laboratorio de cómputo a la Coordinación de Carrera.
2. Asistir puntualmente a la hora programada en su horario de clases.
3. Dar uso adecuado de los equipos de cómputo, mientras este facilitando su hora de clases.
4. Mantener limpio y en orden su área de trabajo.
5. Vigilar el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio.
6. Cualquier eventualidad o anomalía que suceda dentro del laboratorio, es su responsabilidad.
7. Ingresar sin alimentos y bebidas.
8. Reportar a la Coordinación de Carrera algún daño o desperfecto del equipo de cómputo.

Artículo 14.- Los Derechos del Personal Docente y de Investigación en el Laboratorio de Cómputo son los siguientes:

1. Recibir el laboratorio de cómputo en perfecto estado de limpieza y orden.
2. Recibir los equipos de cómputo operativamente.
3. Solicitar los programas requeridos en la unidad curricular a la Coordinación de Carrera.

CAPÍTULO V DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 15.- Los Deberes de los Estudiantes en el Laboratorio de Cómputo son los siguientes:

1. Asistir puntualmente a su hora de clases.
2. Dar uso adecuado a los equipos de cómputo.
3. Realizar todas las actividades asignadas por el personal docente y de investigación.

4. Mantener limpio y en orden su estación de trabajo.
5. Ingresar sin alimentos y bebidas.
6. Informar cualquier daño u anomalía del equipo de cómputo.

Artículo 16.- Los Derechos de los Estudiantes en el Laboratorio de Cómputo son los siguientes:

1. Recibir puntualmente las horas de clases.
2. Recibir su estación limpieza, ordenada y operativa.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17.- Se consideran Faltas Disciplinarias las siguientes:

1. Sustraer programas o piezas del laboratorio de cómputo.
2. Hacer uso indebido de los equipos y mobiliario.

Artículo 18.- Los Usuarios que incurran en las faltas disciplinarias descritas en el artículo anterior, tendrán las respectivas sanciones en concordancia al numeral de la falta:

1. Reponer lo hurtado y prohibir el acceso al laboratorio por un periodo de tres (3) meses.
2. Prohibir el acceso al laboratorio por un periodo de tiempo de tres (3) meses y corregir el daño ocasionado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- Los casos dudosos y los no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, conforme a sus respectivas competencias.

Artículo 20.- Este reglamento fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N. 1 de fecha 11 de febrero de 2015.